



ORDENANZA MUNICIPAL N° 09-2021-MPA

Ascope, dieciocho de mayo de dos mil veintuno

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Ascope.

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 10 de mayo de 2021, el Informe N°349-2020-MYR/SGSA-MPA de fecha 07 de diciembre de 2020, emitido por el Sub Gerente de Saneamiento Ambiental, Informe N°58-2021-SGDES/MPA de fecha 11 de febrero de 2021, emitido por la Sub Gerente de Desarrollo Económico Social, Informe Legal N° 61-2021-MPA-SGAJ/DMD"A de fecha 17 de marzo de 2021, emitido por la Sub Gerente de Asesoría Jurídica, Dictamen N° 002-2021-COMISION DE EDUCACION, CULTURA, TURISMO Y DEPORTE DE LA MPA, de fecha 27 de abril de 2021 que recomienda aprobar Proyecto de "ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE 2020 - 2022";

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso 22 del Artículo 2° de la norma antes precitada, señala que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, y en el Artículo 67° indica que el Estado determina la Política Nacional del Ambiente;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su artículo 9 inciso 7, concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional, asimismo en los Artículos 73° y 82° otorga competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, la Ley General del Ambiente N° 28611, en el Artículo 8° establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí, y en su Artículo 127°, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;

Que, mediante Decretos Supremos N° 017-2012-ED y 016-2016-MINEDU, se aprueba la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, mediante Informe N°349-2020-MYR/SGSA-MPA de fecha 07 de diciembre de 2020, el Ing. Mario Augusto Yepes Ramírez, Sub Gerente de Saneamiento Ambiental, presenta y propone aprobar la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y ciudadanía ambiental de la Municipalidad Provincial de Ascope 2020-2022;

Que, mediante Informe N°58-2021-SGDES/MPA de fecha 11 de febrero de 2021, la Bach. Ysabel Katherine Cabel Tapia, Sub Gerente de Desarrollo Económico Social, recomienda aprobar la propuesta de la Ordenanza Municipal antes mencionada, dado que en el marco de sus funciones debe promover la educación, cultura y ciudadanía ambiental con la finalidad que los ciudadanos y ciudadanas aborden problemas ambientales de manera integral y participativa para mejorar su calidad de vida;



Que, mediante Informe Legal N° 61-2021-MPA-SGAJ/DMD"A de fecha 17 de marzo de 2021, la Abog. Deysi Milagros D' Arrigo Alva, Sub Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable a fin de elevar al Pleno del Concejo Municipal el proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE 2020-2022", remitido por el Sub Gerente de Saneamiento Ambiental; con la finalidad de que sea evaluada y APROBADA en su oportunidad;

Que, mediante el Dictamen N° 002-2021-COMISION DE EDUCACION,CULTURA,TURISMO Y DEPORTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE, recomienda al Concejo Municipal la aprobación del proyecto de "ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE 2020 - 2022";

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por los numerales 8) del artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el voto unánime de los Regidores, entendida esta por Mayoría Absoluta, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE 2020 - 2022"

Artículo Primero.- APROBAR el PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE, para el periodo 2020-2022, que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Segundo.- ENCÁRGUESE a la Sugerencia de Saneamiento Ambiental, la implementación de la presente Ordenanza en coordinación con las instancias y dependencias correspondientes de la municipalidad, para la aprobación de los Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles para asegurar cada año la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA-Ascope 2020-2022.

Artículo Tercero.- ENCÁRGUESE a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

Artículo Cuarto.- CONVOCAR la participación activa del conjunto de instituciones y organizaciones locales, identificadas vía el Sistema Local de Gestión Ambiental (CAM, Grupo Técnico), en la implementación del Programa Municipal EDUCCA-Ascope; dicha participación comprende su intervención en las actividades y tareas, como también las capacidades y responsabilidades que puedan comprometer a cada Plan de Trabajo Anual.

Artículo Quinto.- ESTABLÉZCASE la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente. Al final de cada periodo de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa EDUCCA, así como proceder a su actualización o reformulación.

Artículo Sexto.- COMUNÍQUESE al Ministerio del Ambiente la publicación de la presente Ordenanza para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el Informe Nacional del Estado del Ambiente.

Artículo Setimo.- La presente Ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación, y su contenido será publicado en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ascope (www.muniascope.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

Cc
Gerencia Municipal
Sub Gerencia de Saneamiento Ambiental
Ministerio del Ambiente
Jefe de Sistemas

Municipalidad Provincial de Ascope
John Roman Vargas Campos
ALCALDE

Pág. 2 de 2

www.muniascope.gob.pe